



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=A9FnABiX92D%2BnRpPIINLlgX5CNCc0MrgCq%2BRENqzeH1%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 25 de febrero de 2025
Oficio AMC-OFI-0019661-2025

Señor
EDUARDO JOSE FERRER LUNA
eduardojoseferrerluna@gmail.com, Celular: 30021311832
Colina de Villa Barraza
Ciudad

Asunto: **RE: DERECHO DE PETICION: CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION DE BARRIO COLINAS VILLA BARRAZA**
Referencia: EXT-AMC-25-0008145

Cordial saludo,

En atención a la solicitud mencionada en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que los municipios tienen competencia para prestar servicios públicos domiciliarios, y dentro de esta competencia, se encuentra la estratificación de los inmuebles residenciales, siguiendo las metodologías que el Gobierno Nacional ha trazado. Esto significa que corresponde a cada municipio establecer las categorías o estratos sociales para los inmuebles en su jurisdicción, para efectos de la aplicación de tarifas y otras políticas relacionadas con el servicio público.

En cuanto a Cartagena de Indias, el Decreto 1281 de 2004 delega a la Secretaría de Planeación la responsabilidad de atender los reclamos y solicitudes relacionadas con la estratificación de los inmuebles dentro del Distrito de Cartagena de Indias, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 689 de 2001:

“ Recursos de los usuarios. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la alcaldía municipal, en un término no superior a dos (2) meses, y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito quien deberá resolverlo en un término no superior a dos (2) meses. En ambos casos, si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos (2) meses, operará el silencio administrativo positivo”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se le notifica mediante oficio AMC-OFI-0020217-2025 certificado No. EST- 0286- 2025.

Atentamente,

Bertha Cecilia Pérez Ortiz
Coordinadora Estratificación

Proyectó:
MARGARITA ROSALES COTTA
Asesor Externo SPD